

ROS
Sección 3

Hoja de

OPERACIÓN REPORTADA						
Fecha o período de la actividad reportada (dd/mm/aaaa) Desde / / al / /						
Sujeto reportado		Objeto del reporte				
CUIT / CUIL / DNI CI / CDI	Apellido y Nombre	Bien (Dominio)	Tipo de Moneda	Monto en Mon. Ext.	Monto en \$	Relación (D/I)

(*) Se deberán completar tantos renglones como dominios u otros productos se relacionen con la operación reportada. En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página de la Sección 3, completando en todos los casos el cuadro superior derecho con indicación del número de hoja ("hoja__") y total de hojas de la Sección 3 ("de__").

Firma

Sello

Aclaración

ROS
Sección 4

Hoja de

DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN REPORTADA
--- al escribir se agrandará este espacio ---

En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página de la Sección 4, completando en todos los casos el cuadro superior derecho con indicación del número de hoja ("hoja__") y total de hojas de la Sección 4 ("de__").

Firma

Sello

Aclaración

ROS
Sección 5

TIPO DE INUSUALIDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y EVIDENCIADA EN INJUSTIFICADO/A/S
<input type="checkbox"/> Inscripciones sucesivas sobre un mismo inmueble, en un plazo de dos años, cuando la diferencia entre el precio de la primera operación y de la última sea superior al treinta por ciento (30%).
<input type="checkbox"/> La multiplicidad de inscripciones u anotaciones en cabeza de una misma persona, ya sea física o jurídica dentro del plazo de un (1) año.
<input type="checkbox"/> La multiplicidad de nombres, DNI, CUIT o cualquier otro elemento de identificación en cabeza de la misma persona.
<input type="checkbox"/> La coincidencia de nombres, DNI, CUIT o cualquier otro elemento de identificación en cabeza de distintas personas.
<input type="checkbox"/> Otros

La presentación del presente reporte se halla amparada por lo previsto en el artículo 18 de la Ley 25.246 ("art.18: El cumplimiento, de buena fe, de la obligación de informar no generará responsabilidad civil, comercial, laboral, penal, administrativa, ni de ninguna otra especie.")

Firma

Sello

Aclaración

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 65/2011

Modificación de la Resolución N° 558/09 en relación con el procedimiento de prevención y tratamiento del estrés post traumático suscitado a raíz de determinados accidentes.

Bs. As., 3/2/2011

VISTO el Expediente N° 12.949/08 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley N° 24.557, las Resoluciones S.R.T. N° 558 de fecha 22 de mayo de 2009 y N° 330 de fecha 25 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.557 se confirió a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la responsabilidad de actuar en carácter de órgano de regulación y contralor del régimen de prevención y cobertura de riesgos del trabajo.

Que conforme lo establecido en los incisos a) y b) del apartado 2° del artículo 1° de la citada ley, constituyen objetivos del Sistema de Riesgos del Trabajo, la reducción de la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo y la reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado.

Que en cumplimiento de dichos objetivos, se dictó la Resolución SRT N° 558 de fecha 22 de mayo de 2009, que aprobó un procedimiento de prevención y tratamiento del estrés post traumático que se suscite a raíz de los acontecimientos que detalla la norma.

Que con posterioridad se dictó la Resolución SRT N° 330 de fecha 25 de febrero de 2010, mediante la cual se instruyó al Instituto de Estudios Estratégicos y Estadísticas para que active los mecanismos tendientes a modificar la Resolución SRT N° 558/09, en lo atinente a las figuras de "hechos violentos" y "personal de a bordo".

Que en virtud de ello, el Instituto de Estudios Estratégicos y Estadísticas entendió pertinente suprimir de la Resolución S.R.T. N° 558/09, las figuras mencionadas en el párrafo precedente.

Que para ello resulta necesario sustituir el texto del artículo 1° de la Resolución S.R.T. N° 558/09 y del artículo 5° de su Anexo.

Que la Gerencia de Asuntos Legales intervino en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el apartado 1° del artículo 36 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 558 de fecha 22 de mayo de 2009 por el siguiente:

"ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento de prevención y tratamiento del estrés post traumático suscitado a raíz de accidentes por arrollamiento de vehículos y/o personas, descarrilamiento y/o colisión de formaciones en el ámbito de ferrocarriles, subterráneos y premetro cuyo resultado sea la muerte o lesiones de la o las víctimas y/o donde se haya puesto en riesgo la vida del conductor, conductor especializado, ayudante de conductor, aspirante a preconductor o jefe de tren, conforme lo dispuesto en el Anexo que forma parte de la presente resolución."

Art. 2° — Sustitúyase el ARTICULO 5° del Anexo de la Resolución S.R.T. 558/09 por el siguiente: *"ARTICULO 5°.- El empleador además*

deberá realizar, por intermedio de profesionales idóneos, Cursos de Capacitación sobre el Trastorno de Estrés Post Traumático (Psicoeducación) de los que participarán:

. Todos los trabajadores que se desempeñen como: conductor, conductor especializado, ayudante de conductor, aspirante a preconductor y jefe de tren.

Y todos los aspirantes a:

- . conductor*
- . conductor especializado*
- . ayudante de conductor*
- . preconductor*
- . jefe de tren*

. y en todos los casos en que se produzca un cambio de puesto de trabajo dentro de los mencionados."

Art. 3° — La presente resolución entrará vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 112/2011

Créase el "Programa de Promoción de la Investigación en Cáncer".

Bs. As., 4/2/2011

VISTO el Expediente N° 2002-23.538/10-7 del MINISTERIO DE SALUD, y los Decretos N° 1286 y N° 1287 ambos de fecha 9 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1286/2010 se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, cuyas misiones comprenden entre otras, las de dirigir y apoyar la investigación, capacitación y distribución de la información médica.

Que es objetivo de dicho Instituto, coordinar y promover el apoyo a la educación y capacitación en ciencias básicas y disciplinas clínicas para la participación de programas básicos, de investigación clínica y programas relacionados con el cáncer, por medio de subvenciones y becas posdoctorales.

Que, la participación de las instituciones afines a la investigación científica implica desarrollar alianzas y asociaciones con múltiples actores locales, nacionales e internacionales.

Que es necesario impulsar instrumentos de fortalecimiento de las políticas de investigación, facilitando su planificación, desarrollo y monitoreo.

Que, asimismo, es necesario fortalecer la difusión de la oferta de postgrado, la movilidad de jóvenes investigadores y la constitución de redes académicas.

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, tiene entre sus objetivos la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional para la promoción de la investigación.

Que, mediante decreto N° 1287/10 se designa al Dr. Roberto Néstor PRADIER como Director del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER.

Que el Director del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER está facultado para firmar convenios con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que según lo precedentemente expuestos, se hace necesario crear el "PROGRAMA DE PROMOCION DE LA INVESTIGACION